fundacion
servicios integrales y sociales

SENA - REGIONAL VICHADA
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 99-1-2025-001240
29/12/2025 8:53:14 a. m.

Puerto Carreño, Vichada 19 de diciembre de 2025

Doctor:
FERNANDO BARRERO CABALLERO
Subdirector Sena Regional Vichada
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.8681081

Ref.: Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8681081 del 05 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA UPS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUÍA REGIONAL VICHADA*"

Asunto: Solicitud de adición en tiempo

JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.389.427 expedida en Puerto Carreño, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES.** N.I.T. No. 900594950-5, muy gentilmente solicito adicionar en plazo el contrato de la referencia, bajo las siguientes consideraciones:

El contrato de la referencia, el plazo de ejecución quedo establecido HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del Acta de Inicio", y el acta de inicio del contrato quedó suscrita a partir del 12 de diciembre de 2025, por lo que el plazo de ejecución corresponde a 19 días.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se debe materializar en un término de diecinueve (19) días, contados desde la fecha de inicio del mismo, le manifiesto que el plazo de ejecución, no es suficiente para cumplir con la entrega de los bienes, a la fecha no ha sido posible hacerlo dentro de ese tiempo, como es de conocimiento de la supervisión, la situación actual que se vive en el Departamento de Vichada donde las vías de acceso al municipio de Puerto Carreño, desde la ciudad de Villavicencio están en precarias condiciones, debido a la reciente ola invernal que afecto la carretera, dejándolas en muchos tramos intransitables, que de igual forma a la fecha ya no contamos con transporte vía fluvial hacia el municipio de Puerto Carreño, debido a que el nivel del rio Meta en algunas partes es muy bajo. Dicha situación ha generado dificultades para el transporte de las UPS´s y demás bienes necesarios para cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8681081. En estas condiciones, se pueden presentar retrasos en los tiempos de traslado y riesgo de pérdida de los bienes contratados por la Entidad.

Estos hechos de fuerza mayor nos han obligado a solicitar ante la supervisión del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8681081 de 2025, que se estudie la posibilidad de adicionar en tiempo al plazo inicialmente establecido, por el término de dos (02) meses más, a espera que las condiciones de transitabilidad hacia el municipio de Puerto Carreño mejoren, y así poder desarrollar de manera óptima las actividades pactadas en el presente contrato, tiempo que puede ser prudente para que los bienes lleguen a su destino.

La adición en tiempo solicitada, se sustenta a las razones de hecho expresadas anteriormente y se soporta jurídicamente por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia C – 300 del 25 de abril de 2012 MP. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, la cual nos dice:

> "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

Esta corporación nos da el camino con más claridad a que toda entidad pública puede modificar los contratos que según el evento, puede ser de manera bilateral o unilateral, por lo que bajo esta justificación se desarrolla la presente solicitud que puede dar origen a realizar la modificación del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. Compraventa 481 del 03 de mayo de 2022.

De la misma manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993, que hace referencia sobre *la ecuación contractual*, nos dice que *en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar*, *según el caso*, igualdad que debe mantenerse durante la ejecución del contrato que *si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento*, es decir, pueden optar por modificar el contrato o cualquier otro evento que conlleve a mantener el equilibrio entre las partes.

La modificación del plazo de ejecución del contrato se debe basar en el Principio de la Autonomía de la Voluntad y lo conceptuado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece que la noción del contrato estatal comprende no solamente los tipos contractuales previstos por el derecho privado y por las leyes especiales, sino también a todos los acuerdos derivados de la autonomía de la voluntad y de igual manera, el artículo 40; estipula que el contenido del contrato reconoce una amplia libertad a las partes para celebrar los contratos y acuerdos, que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de lo anterior y con el fin de proteger la moralidad administrativa y evitar la paralización de la entrega, solicito a esta supervisión y al Sena Regional Vichada tomar mis consideraciones y continuar con la ejecución del objeto del contrato y tomar como viable, necesario, prudente e indispensable la modificación del plazo de ejecución de contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8681081 del 05 de diciembre de 2025, otorgar un plazo de ejecución adicional que comprenda el término de dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente previsto.

Atentamente;

JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS
R/L Fundación Servicios Integrales y Sociales